

EXPEDIENTE: JDC/021/2023 Y SUS ACUMULADOS JDC/022/2023,
JDC/023/2023, JDC/024/2023, JDC/025/2023,
JDC/026/2023, JDC/027/2023, JDC/028/2023,
JDC/030/2023, JDC/031/2023, JDC/032/2023,
JDC/033/2023, JDC/034/2023, JDC/035/2023,
JDC/036/2023 Y JDC/037/2023.
PARTE ACTORA: DIANA LILIAN LÓPEZ CARRERA Y OTROS.
AUTORIDAD INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y
RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención al oficio TEQROO/SGA/231/2023, de esta fecha, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual, hace del conocimiento del magistrado instructor la recepción de ocho escritos signados por el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismos que remite en alcance al informe circunstanciado relativo al presente juicio y sus acumulados, a fin de ofrecer pruebas en su versión certificada mediante disco compacto, así como anexos que acompaña consistentes en ocho discos compactos con leyenda de certificación, En tal virtud, en términos de lo que prevé el artículo 36, en relación con el 35 fracción V, inciso D), de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se:-----

-----**ACUERDA:**-----

ÚNICO. Agréguese los escritos signados por el el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y anexos que acompaña, consistentes en ocho discos compactos certificados por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario del Segundo año de Ejercicio Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante los cuales certifica¹ que los discos compactos contienen anexos que son copia fiel y exacta de los documentos que obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado; para que en su momento sean valorados al dictar la resolución correspondiente.- - - - -

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.

¹ Es útil al caso por el principio que contiene el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación 1ª/J.43/2013 (10ª), de rubro: **VIDEOGRABACIONES DE AUDIENCIAS CELEBRADAS EN PROCEDIMIENTOS PENALES DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL CONTENIDAS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS ALMACENADOS EN UN DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD). SI LA AUTORIDAD RESPONSABLE LAS REMITE COMO ANEXO O SUSTENTO DE SU INFORME JUSTIFICADO ADQUIEREN LA NATURALEZA JURÍDICA DE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, Y DEBEN TENERSE POR DESAHOGADAS SIN NECESIDAD DE UNA AUDIENCIA ESPECIAL.**